

**REVOCA DECRETO EXENTO N°00.413/2020 Y
MODIFICA DECRETO EXENTO 00.371/2018 QUE
APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL APOYO
FINANCIERO DE DOCTORADOS ACREDITABLES
Y LA CREACIÓN DEL COMITÉ CENTRAL DE
POSTGRADO.**

DECRETO EXENTO N° 00.623/2022.

Arica, 08 de septiembre de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.371/2018, de 18 de abril de 2018; Decreto Exento N°00.413/2020, de 30 de junio de 2020; Carta VAF de la Universidad de Tarapacá N°364/22, de 12 de mayo de 2022; Carta D.A.L. de la Universidad de Tarapacá N°656/2022, de 22 de julio de 2022; Carta DIPTT de la Universidad de Tarapacá N°744/2022, de 17 de agosto de 2022; Carta VRA de la Universidad de Tarapacá N°1.185/2022, de 22 de agosto de 2022; Carta de Rectoría N°1675/22, de 24 de agosto de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de fecha 13 de junio de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N° 00.371/2018, de 18 de abril de 2022, modificado y complementado por Decreto Exento N° 00.413/2020, de 30 de junio de 2020, se aprueba el Reglamento para apoyo financiero de Doctorados acreditables y se crea el Comité Central de Postgrado.

Que, el citado reglamento regula la forma y condiciones del otorgamiento de ayudas económicas con fines académicos a los estudiantes de los programas de Doctorados de la Universidad de Tarapacá, calificados expresamente bajo la figura de "Doctorados Acreditables" por el Comité Central de Postgrado.

El mérito de lo solicitado por el Director de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica de la Universidad de Tarapacá, Dr. Rodrigo Ferrer Urbina, a través de carta DIPTT N° 744/2022, de 17 de agosto de 2022.

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Revócase el Decreto Exento N° 00.413/2020, de 30 de junio de 2020, que modifica y complementa el Decreto Exento N° 00.371/2018, de 18 de abril de 2022.

2.- Revócase el punto 1 de la parte resolutive del Decreto Exento N° 00.371/2018, de 18 de abril de 2022, que aprueba el Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados acreditables.

3.- Apruébase el nuevo Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados acreditables, contenido en documento adjunto, compuesto de tres (03) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

4.- Manténgase vigente en todo lo no revocado, el Decreto Exento N° 00.371/2018, de 18 de abril de 2022.

5.- Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.amr.



M M M


EMILIO RODRÍGUEZ RONCE
Rector



21 SEP 2022

584 133 73



REGLAMENTO PARA EL APOYO FINANCIERO DE DOCTORADOS ACREDITABLES

ARTÍCULO 1°

La Universidad de Tarapacá desea promover el cumplimiento de los objetivos de los Programas de Doctorado, su fortalecimiento y la necesidad de incrementar la productividad científica en materias de investigación y de publicaciones indexadas.

ARTÍCULO 2°

La necesidad de reglamentar el otorgamiento de Ayudas Económicas con Fines Académicos a los estudiantes de los programas de Doctorado de la Universidad de Tarapacá calificados expresamente bajo la figura de "Doctorado Acreditado", según el "Programa de desarrollo del Área de Postgrado 2018-2022".

ARTÍCULO 3°

Las Ayudas Económicas con fines académicos corresponden a la entrega de una suma de dinero, de forma ocasional o periódica, por parte de la Universidad de Tarapacá, a los estudiantes regulares de programas de "Doctorados Acreditados".

La finalidad de este beneficio es ayudar a solventar los gastos asociados al cumplimiento de los objetivos del trabajo doctoral del estudiante y permitir al programa su funcionamiento en etapa inicial.

ARTÍCULO 4°

Se considerarán "Doctorados Acreditados" aquellos nombrados en esta calidad por el Comité Central de Postgrado, conformado por el Vicerrector/a de Administración y Finanzas, Vicerrector/a Académico/a, un/a representante del Comité Asesor de Investigación y Postgrado, un/a representante del Comité Ejecutivo de Investigación y Postgrado y el/la Directora/a de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, contando con condiciones de alta calidad en el marco del cumplimiento de los estándares establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación CNA-Chile y que sean susceptibles a recibir las becas para Doctorado Nacional ANID.

ARTÍCULO 5°

Los/las estudiantes de los programas de "Doctorados Acreditados" podrán recibir este beneficio de ayuda económica a partir del primer año de dictación de dicho programa. El otorgamiento de este beneficio queda condicionado a que el programa de Doctorado inicie su proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación CNA-Chile a partir de su primer año de dictación y obtenga su respectiva acreditación a más tardar el tercer año desde su inicio. En el caso de no lograr su acreditación en los plazos establecidos será evaluado por el Comité Central de Postgrado, quienes definirán el cierre del programa o la extensión de la denominación de Programa de "Doctorado Acreditado" por a lo más dos años.





ARTÍCULO 6°

Para fomentar el desarrollo del programa de "Doctorado Acreditado" y su proceso de acreditación, se podrá otorgar para la puesta en marcha el siguiente apoyo económico en cuanto a becas de manutención y de aranceles, según los siguientes tipos de programas, estos son:

Tipo A (programas UTA): 3 (tres) becas de manutención y aranceles por cohorte.

Tipo B (programas UTA-otra institución asociada): 2 (dos) becas de manutención y aranceles por cohorte.

Además, cada programa podrá otorgar a lo más dos beneficios adicionales de exención de arancel diferenciado por cohorte.

Los/Las estudiantes que teniendo beneficio institucional obtengan beca ANID o de cualquier otra entidad externa de financiamiento, deberán renunciar a la ayuda económica institucional vigente si la tuvieron.

ARTÍCULO 7°

Podrán acceder a la ayuda económica los/las alumnos que cumplen con la condición de ser estudiante del programa de "Doctorado Acreditado". El proceso de otorgamiento será en base al lugar obtenido en la etapa de selección de la cohorte.

ARTÍCULO 8°

Dependiendo de la disponibilidad de recursos, cada beca de manutención no podrá en total exceder de \$500.000 (quinientos mil pesos) mensuales por un máximo de 12 meses por cada año.

ARTÍCULO 9°

Este beneficio de ayuda económica deberá ser formalizado anualmente, de forma individualizada, mediante un acto administrativo, previa solicitud del Director/a del Programa de Doctorado junto con los documentos que se establezcan para estos fines. En este acto administrativo se deberá indicar el Centro de Costo al cual se imputará dicha suma.

ARTÍCULO 10°

En los casos que sea pertinente, previa evaluación del Comité Central de Postgrado, con la asesoría del Director/a del Sistema de Bibliotecas de la UTA, se podrá asignar a cada programa de "Doctorado Acreditado" un apoyo económico anual de a lo más de \$2.000.000 (dos millones de pesos) para la mejora y fortalecimiento de recursos bibliográficos, por un período máximo de tres años. Esta asignación quedará sujeta a revisión anual y a disponibilidad presupuestaria.





ARTÍCULO 11°

Las obligaciones y las razones de pérdida de Beca están establecidas en el Artículo 18° y Artículo 23° respectivamente del “Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá”.

ARTÍCULO 12°

Los/las estudiantes que sea/n beneficiario/s de una Beca deberán firmar un “Convenio de Beca” y “Pagaré a la Vista Anual” según modelo definido por la Institución para este fin.

ARTÍCULO 13°

Aquellas situaciones no contempladas en el señalado cuerpo normativo y sus modificaciones o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por el/la Sr./a Vicerrector/a Académico/a de la Universidad de Tarapacá, proposición fundada del Director de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica.

